

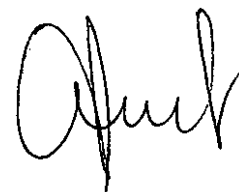
CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2026

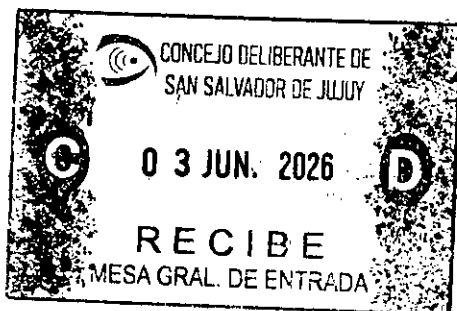
**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DR. GASTON MILLON
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza **REFERENTE A CREAR LA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL: CRISIS Y URGENCIAS SUBJETIVAS, DESTINADA A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGREN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ESTADO MUNICIPAL**, para ser tratado en el presente periodo legislativo. -

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



BH
Ms. 13: 40

CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

San Salvador de Jujuy, ... de junio de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA: REFERENTE A CREAR LA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL: CRISIS Y URGENCIAS SUBJETIVAS, DESTINADA A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGREN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ESTADO MUNICIPAL.

Señor Presidente

Señores/as Concejales:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su evaluación y tratamiento.

VISTO:

La necesidad de consolidar una política pública integral que promueva entornos laborales más saludables, empáticos y respetuosos, y;-

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004) definió a la salud mental como *“un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia”*.

Que, se entiende por salud mental a *“un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”*.

Que, la salud mental no es la ausencia de alguna enfermedad que nos afecte mentalmente, sino que es un equilibrio entre nuestro cuerpo con nuestras emociones y pensamientos. Lo que nos permite poder interactuar con las personas que nos rodean y poder resolver situaciones de la vida diaria, ya que eso se ve afectada por diferentes



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico

CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

situaciones, por mencionar algunos ejemplos, estrés, trastornos de ansiedad, depresión, y hasta suicidio.

Que, en Argentina cuatro de cada 10 trabajadores reporta síntomas de estrés laboral, mientras que a nivel mundial se pierden alrededor de 12.000 millones de días de trabajo al año por problemáticas vinculadas a la salud mental. En este contexto, no es un problema aislado, es una realidad que atraviesa todos los ámbitos laborales. Por eso es clave que el Estado Municipal asuma un rol activo en la prevención y el cuidado.

Que, se debe implementar instancias de formación orientadas a brindar herramientas para la detección temprana, la primera escucha y la adecuada derivación ante situaciones de crisis en salud mental, incorporando un enfoque basado en los derechos humanos y la no estigmatización.

Que, en cualquier tema de salud, los expertos coinciden que la mejor estrategia es la prevención o bien la atención temprana. Es por ello de suma importancia que se vea la cuestión de la salud mental como algo importante, que la misma se encuentra latente y su incidencia va en aumento y que desde el Estado Municipal podamos trabajar en cuestiones de prevención y educación.

Por los fundamentos expuestos es que considero oportuno solicitar a mis pares me acompañen en la siguiente Proyecto de Ordenanza.

CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°...../2026**

ARTICULO 1°. Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy la capacitación en Primeros Auxilios en Salud Mental: crisis y urgencias subjetivas, destinada a todas las personas que integren las diferentes áreas del Estado Municipal.

ARTICULO 2°. La presente tiene por finalidad promover la sensibilización y formación a través de capacitaciones, de las y los trabajadores en primera contención en salud mental, crisis y urgencias subjetivas. Favorecer la identificación e intervención, de manera efectiva y respetuosa adoptando un enfoque basado en los derechos humanos, en situaciones de crisis y urgencias subjetivas. Garantizar condiciones para la primera contención y acompañamiento para agentes municipales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, asegurando la oportuna derivación a los servicios sanitarios especializados cuando sea necesario.

ARTICULO 3°. Objetivos de la capacitación: Brindar nociones fundamentales de salud mental desde una perspectiva de derechos, promoviendo intervenciones respetuosas ante situaciones de crisis, desarrollar habilidades para identificar señales de alerta y actuar adecuadamente, priorizando el respeto, la empatía y la protección de las personas involucradas; promover la reflexión crítica para prevenir prejuicios y estigmas, fomentando prácticas no discriminatorias en el ámbito municipal y promoviendo ámbitos laborales más saludables y respetuosos; proporcionar herramientas y procedimientos para la primera contención y la derivación oportuna a los sectores correspondientes; consolidar el trabajo articulado entre las áreas municipales, con el objetivo de garantizar una intervención integral, coordinada y una adecuada derivación ante situaciones de urgencia en salud mental.

ARTICULO 4°. La capacitación deberá contemplar los lineamientos establecidos por la Ley Provincial de Salud Mental N°5.937, la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657, y demás normativa vigente, e incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: Conceptos fundamentales de salud mental, incluyendo definiciones, marcos normativos vigentes, señales de alerta y criterios básicos de identificación de situaciones de crisis y urgencias subjetivas; estrategias para la prevención y erradicación del estigma y la discriminación en salud mental, promoviendo una comprensión libre de prejuicios, el desarrollo de habilidades de comunicación asertiva y la construcción de prácticas institucionales respetuosas;



CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

información actualizada sobre centros, dispositivos y servicios de salud mental, disponibles en el municipio y en otras jurisdicciones, para garantizar la derivación oportuna y adecuada; guías de procedimientos de actuación ante situaciones de crisis y urgencias subjetivas, asegurando la primera contención, la protección integral de las personas involucradas y la adecuada comunicación intersectorial.

ARTICULO 5°. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar, como mínimo una (1) capacitación anual en Salud Mental: crisis y urgencias subjetivas, destinada a todos los empleados y empleadas del Municipio. La misma será gratuita, optativa y conforme a las modalidades que disponga la reglamentación; una vez finalizada y aprobada por los empleados municipales, servirá como antecedente para los concursos de escalafonamiento y categorización de la Municipalidad.

ARTICULO 6°. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con universidades, colegios de profesionales y/o instituciones de reconocida trayectoria y prestigio en la temática, a los fines del dictado de las capacitaciones previstas.

ARTICULO 7°. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante acciones de difusión, promoción y sensibilización destinadas a incentivar la adhesión voluntaria de empresas, comercios y demás actores del sector privado a la capacitación prevista en la presente. A tal fin, podrá desarrollar campañas informativas, generar instancias de articulación con cámaras empresariales, asociaciones y organizaciones del sector, y brindar acceso a estas capacitaciones a las y los trabajadores del ámbito privado, con el objetivo de ampliar el alcance y el impacto de la política pública establecida en la presente.

ARTICULO 8°. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 9°. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 10°. Comuníquese al departamento Ejecutivo, Cumplido, Archívese.

AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy